



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

1239.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CAM.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana:

PUNTO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DECRETO ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍA DE LA CAM ACG696.20161125.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Porpuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“El Código Civil, en los Art. 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos, disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde donde se hubiese verificado el hallazgo.

El artículo 12.2. del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996) atribuye al Consejero de Gobierno de la Ciudad la facultad para determinar mediante Decreto el ámbito competencial de cada una de las Consejerías y Viceconsejerías, así como el número, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades administrativas que se compongan.

En Virtud de lo anterior, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 5 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 7 de agosto de 2015) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

La gestión de “los objetos perdidos” no está asignada a ninguna consejería pero se considera que se debería adscribir a la Consejería de Seguridad Ciudadana en materia de Policía Local dado que la mayoría de los objetos perdidos que se entregan en la CAM suele ser documentación, dinero u objetos muebles diversos.

Por lo que **VENGO EN PROPOSICIÓN** que se modifique el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad en el siguiente sentido:

1) Oficina de Objetos Perdidos:

Se atribuya a la Consejería de Seguridad Ciudadana, dentro de la materia de Policía Local la función de instruir y resolver sobre los expedientes relativos a la custodia y entrega de los objetos depositados en la oficina de objetos perdidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 615 y siguientes del Código Civil.